



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 816 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2021

VISTO: El Informe N° 366-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2080479 y Reg. Exp. N° 1543948, la Opinión Legal N° 196-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1700-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 433-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL./mrmp-monitor, la Carta N° 144-2021-CSR, la Carta N° 51-2021/ADC-S.A.C, Carta N° 143-2021-CSR, la Carta N° 058-2021/CMCV-SATA ROSA DE ACORA - SAN JOSE DE CHALLACA - RAMADILLA/SO-MJQA, y demás documentación adjunta en un total de ciento treinta y cinco (135) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, han suscrito el Contrato N° 085-2019/ORA, de fecha 01 de octubre del 2019, con el objeto de la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica", por un monto de S/. 15'619,124.47 (Quince Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Veinticuatro con 47/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con un plazo de ejecución de 330 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 51-2021/ADC-S.A.C, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca con el cargo de Gerente General de la Empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C., mediante el cual remite el sustento técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Carta N° 143-2021-CSR, de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Sr. Hualí Lazo Dieter con el cargo de Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Ramadilla, solicita evaluación y revisión de ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante Carta N° 058-2021/CMCV-SATA ROSA DE ACORA - SAN JOSE DE CHALLACA - RAMADILLA/SO-MJQA, de fecha 09 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona, con el cargo de Supervisor de la Obra, quien aprueba la ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante Carta N° 144-2021-CSR, de fecha 09 de diciembre del 2021, suscrito por el Sr. Hualí Lazo Dieter con el cargo de Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Ramadilla, remite el informe de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03;

Que, mediante Informe N° 433-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL./mrmp-monitor, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Monitor de Obra, otorga aprobación a la ampliación de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 816 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

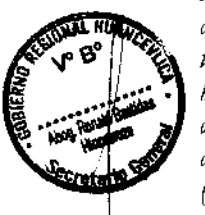
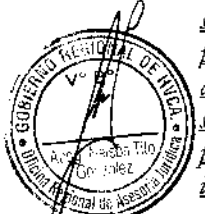
Huancavelica, 29 DIC 2021

plazo N° 03;

Que, mediante Informe N° 1700-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, con el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de acto resolutorio de la Ampliación de plazo N° 03;

Que, corresponde indicar que el Contrato N° 085-2019/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; por lo que es pertinente precisar el contenido del Artículo 34° de la Ley, que establece que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **Ejecución de prestaciones adicionales**, ii) Reducción de Prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

Que, los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen que: "Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". Asimismo, el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo.- "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar, y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 816 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR
2021
Huancavelica

Que, mediante Carta N° 51-2021/ADC-S.A.C, suscrito por el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca con el cargo de Gerente General de la Empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C., con fecha 06 de diciembre del 2021, quien solicita ampliación de plazo N° 03 de obra por aprobación de adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2021, presentando este documento ante el Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Ramadilla con fecha de recepción el 06 de diciembre del 2021, y este a su vez presentado mediante Carta N° 143-2021-CSR suscrito por el Sr. Huali Lazo Dieter con el cargo de Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Ramadilla al Supervisor de Obra, siendo esta solicitud evaluada por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 058-2021/CMCV-SATA ROSA DE ACORA - SAN JOSE DE CHALLACA - RAMADILLA/SO-MJQA de fecha 07 de diciembre del 2021, siendo que da su conformidad y su aprobación a la ampliación de plazo N° 03 por la aprobación del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01;

Que, de conformidad al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el presente caso la ampliación de plazo se sustenta en la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, sustentando el contratista su pedido en la Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2021, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 01 de la "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica";

Que, encontrándonos dentro de los plazos señalados por el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponderá proseguir con los trámites para la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 085-2019/ORA de la Obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica", para ello, debemos ceñirnos a la cuantificación de plazos realizada mediante Informe N° 433-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor:

Plazo contractual restante	Del 22/11/2021 al 11/12/2021	20 D.C.
Plazo que corresponde por la ampliación de plazo N° 03	Del 12/12/2021 al 09/02/2021	60 D.C.
Plazo para ejecución de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01	Del 22/11/2021 al 09/02/2022	80 D.C.
Nueva fecha de culminación de obra	09/02/2022	

Que, el cálculo y la aprobación de plazos son responsabilidad y función exclusiva del área usuaria como área técnica especializada;

Que, mediante Informe N° 366-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], de fecha 22 de diciembre del 2021, se remite la Opinión Legal N° 196-2021-GOB.REG.HVCA/ORA]-ncdm, suscrito por la Abogada. Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en indicar que, en aplicación de los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponde seguir con los trámites pertinentes para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 085-2019/ORA de la Obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca -



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 816

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2021

Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica”, de acuerdo al sustento técnico emitido por el área usuaria, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación de prestaciones adicionales de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del Contrato N° 085-2019/ORA, de fecha 01 de octubre del 2019, por espacio de ochenta (80) días calendarios, cuantificado a partir del 22 de noviembre del 2021 hasta el 09 de febrero del 2022 teniendo en cuenta la Resolución Gerencial General Regional N° 720-2021/GOB.REG-HVCA/GGR donde se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, solicitado por el Gerente General de la Empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C., para la obra “**Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica**”, debido a la causal “*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*”, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 09 de febrero del 2022, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1700-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 433-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 085-2019/ORA, de fecha 01 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: “**Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica**”, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 09 de febrero del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1700-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 433-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 049-2020/ORA de fecha 13 de agosto del 2020, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: “**Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica**”, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 09 de febrero del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1700-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 816 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2021

2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 433-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 085-2019/ORA, de fecha 01 de octubre del 2019 y el Contrato N° 049-2020/ORA de fecha 13 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Julio Miguel Quispe Vilca - Gerente General del Consorcio Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C., y al Sr. Dieter Hualí Lazo - Representante Común del Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jh